



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/10764

24/03/2017

27012

AUTOR/A: TREVÍN LOMBÁN, Antonio Ramón María (GS)

RESPUESTA:

De acuerdo con el artículo 124 de la Constitución, el Ministerio Fiscal es un órgano de relevancia constitucional y con personalidad jurídica propia integrado con autonomía funcional en el Poder Judicial. Sin perjuicio de las funciones encomendadas a otros órganos, el Ministerio Fiscal tiene por misión promover la acción de la Justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por la Ley, de oficio o a petición de los interesados, así como velar por la independencia de los Tribunales y procurar ante ellos la satisfacción del interés social.

Así lo manifestó el Ministro de Justicia en sesión de Control en el Congreso de los Diputados el pasado 8 de marzo de 2017 al afirmar que “en España tenemos una fiscalía plenamente profesional, cien por cien autónoma, y que funciona exclusivamente con sometimiento a la ley”.

En consecuencia, el Gobierno y, en concreto el Ministerio de Justicia, no puede entrar a valorar las manifestaciones efectuadas por el Fiscal referido en relación con la actuación de dicha Fiscalía, de acuerdo con el pleno respeto al mencionado principio constitucional de autonomía funcional del Ministerio Fiscal.

Madrid, 10 de mayo de 2017